



MUJERES Y DERECHOS AGRARIOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO





Índice

| | |
|---------------|---|
| PÁG. 3 | 1. Presentación |
| 5 | 2. ¿Qué son los ejidos y comunidades agrarias en México? |
| 6 | 3. ¿Cuáles son las leyes que regulan a los ejidos y comunidades agrarias? |
| 8 | 4. ¿Cuáles son las funciones del Comisariado y Consejo de Vigilancia en ejidos y comunidades? |
| 12 | 5. ¿Cuáles son los derechos agrarios de las mujeres? |
| 15 | 6. ¿Cuáles son los obstáculos y avances en los derechos agrarios de las mujeres? |
| 17 | 7. ¿Cuáles son algunos pasos para hacer posible los derechos agrarios de las mujeres? |

Contenido y sistematización

Abigail Simón

Doris Carmona Domínguez

Servicios para una Educación Alternativa A.C. EDUCA

Testimonios recuperados en talleres y entrevistas con mujeres ejidatarias y comuneras en los valles centrales de Oaxaca.



1. Presentación

“Hoy por hoy, en las luchas territoriales las mujeres estamos presentes. No sólo parimos vida, también parimos movimientos, parimos ideas...”

Miriam Miranda, Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH)

Ejercer los derechos de las mujeres en un contexto histórico de desigualdad y discriminación en México es un gran desafío para las mujeres de distintas zonas: en la ciudad, en las periferias y en los pueblos. Además de la ausencia de información, procedimientos y políticas públicas que garanticen dichos derechos. Las mujeres, han sido excluidas históricamente de los procesos formativos, de espacios del gobierno local y recurrentemente violentadas en el ámbito privado y público.

Las mujeres y los hombres son los pilares en sus comunidades, quienes protegen y mantienen la vida comunitaria. También protegen los territorios regionales, organizándose con otros pueblos. Pero son las mujeres quienes se encuentran en una importante desventaja en cuanto al ejercicio de los derechos y a quienes no se les ha reconocido del todo los aportes que han tenido en las comunidades. Por eso, la reflexión sobre la violencia y la desigualdad.

Estos contextos regionales se suma las amenazas a los territorios por distintos megaproyectos: minería, hidroeléctricas, eólicos etc. Aprovechando en muchos casos, estas deficiencias y condiciones de desigualdad para ofrecer y promocionar acciones con mujeres, reproduciendo la división social del trabajo.

Por ello, resulta importante fortalecer el ejercicio de los derechos de las mujeres, como uno



de los pilares de la vida colectiva de las comunidades, donde las asambleas agrarias e instancias de representación agraria respeten y tomen en cuenta la voz, participación y aporte de las mujeres para seguir cuidando y protegiendo colectivamente los territorios.

Este folleto busca compartir información, dar algunas pistas y propuestas pensadas entre mujeres en materia agraria. A partir de información sobre la propiedad social en México; marco jurídico agrario y funciones de los órganos de representación agraria. De manera particular profundizar y visibilizar los obstáculos y desafíos que enfrentan las mujeres al momento de desempeñar cargos agrarios.

También es una aspiración de sentirnos juntas y acompañadas, en particular para las mujeres ejidatarias y comuneras que están cumpliendo cargos. Muchas mujeres tienen los mismos desafíos es posible generar experiencias y procesos comunitarios que contribuyen a que otras mujeres y niñas tengan mejores realidades y condiciones para una vida digna y para el ejercicio de derechos agrarios.

Servicios para una Educaciónn Alternativa A.C. EDUCA



2. ¿Qué son los ejidos y comunidades agrarias en México?

El reconocimiento agrario ha significado procesos organizativos largos para lograr la emancipación de los caciques y hacendados, muchos de estos pueblos se enfrentaron a luchas silenciosas e incluso clandestinas. En Oaxaca, campesinos y campesinas han relatado que *los Hacendados vendían extensiones de tierra que incluía a campesinos y campesinas; en algunos casos cuando algún trabajador lograba escapar era devuelto y castigado y también se sabe de muchos actos de violencia sexual contra las mujeres*¹.

Durante este tiempo los pueblos fueron despojados, vivieron en la pobreza, sometidos violentamente a las largas jornadas de trabajo. La Revolución Mexicana, bajo el lema “La tierra es de quien la trabaja” de Emiliano Zapata, trajo a los pueblos esperanza, años más tarde se logró materializar el **Reparto Agrario**, que consistió en reconocer a los pueblos originarios su propiedad ancestral o dotar de tierras a aquellas que no lo tuvieran.

De esta manera, se constituye la propiedad social de la tierra en México, por **ejidos y comunidades agrarias**, también podemos referirnos a ellos como **núcleos agrarios**.

- **Ejidos** se obtuvieron por medio de una **dotación de tierra a un grupo de personas**. (Artículo 9 Ley Agraria).
- **Comunidades agrarias** se dieron por medio de una **restitución del Estado de las tierras a las personas originarias**. (Artículo 98 Ley Agraria).

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece tres tipos de propiedad: la privada, pequeña propiedad y propiedad social. **La propiedad social se trata del derecho colectivo que se tiene sobre un territorio**.

La **propiedad social** fue una oportunidad para que los pueblos recuperaran control de sus tierras, de sus formas de vida y de organización interna. Así en muchos ejidos y comunidades se recuerdan a los primeros Comisariados, o a aquellas personas que impulsaron los trámites para obtener las resoluciones agrarias.

1. San Nicolás Yaxe, Historia para la defensa del Territorio, Educa 2019.

Un retroceso en la protección de la propiedad social en México se dio a fines del siglo pasado, el Estado mexicano promovió **una contrarreforma a las leyes que regulaban la propiedad social** (Ley Agraria y Artículo 27 Constitucional) buscando **privatizar a nivel individual las tierras comunales y abriendo la puerta para el capital nacional y extranjero**. En 1993, después de la reforma, el gobierno promovió el PROCEDE, (el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos), bajo el engaño de certificar los derechos de propiedad sobre las tierras². Para dar continuidad a la privatización de la tierra, se han implementado: Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) y recientemente el Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA).

3. ¿Cuáles son las leyes que regulan a los ejidos y comunidades agrarias?

Quando hablamos del marco legal o las leyes nos referimos principalmente al artículo **27 fracción VII** y la **Ley Agraria**. Ambos establecen criterios, procedimientos, facultades y todo lo relacionado con la materia agraria.

Artículo 27 Párrafo VII CPEUM:

*Se reconoce la **personalidad jurídica** de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.*

*La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, **protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.** La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. (...)*

² <https://www.grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTUvMDEvMDcvMTdfMzRfMTNfNTNfUmVmb-21yYXNfZW5lcmlldGJjYXNfY2FydGVsX2ZpbmFslmBkZiJdXQ>

La asamblea general es el órgano supremo el núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

“Órganos” se entiende como “autoridad” el órgano supremo es la asamblea y órganos de representación son las autoridades agrarias que pueden ser Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales y Consejo de Vigilancia

La Ley Agraria es reglamentaria y establece todo lo relacionado a la material agraria. De ella podemos resaltar los siguientes aspectos:

| | |
|--|---|
| <p>Asamblea General</p> | <p>Máximo órgano para la toma de decisiones sobre la vida interna, los bienes naturales y los cargos agrarias, entre otros.</p> <p>La constituyen todos los ejidatarios (as) o comuneros (as) del núcleo agrario, quienes participan con voz y voto en los asuntos expuestos por la autoridad agraria.</p> <p>Artículo 23 de la Ley Agraria</p> |
| <p>Órganos de Representación Agraria</p> | <p>Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales Consejo de Vigilancia</p> <p>Estas autoridades son electas cada 3 años y son responsables de ejecutar las resoluciones de la asamblea.</p> <p>Solo pueden ser ocupados por aquellas personas que tengan la calidad de ejidatarios, ejidatarias, comuneras o comuneros.</p> <p>Artículos: 21 fracciones II y III, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 de la Ley Agraria</p> |
| <p>Organización y protección de la tierra</p> | <p>Al interior del ejido o comunidad agraria, las tierras se organizan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tierras Asentamiento Humano Tierras de Uso Común Tierras Parceladas <p>Artículos: 43, 44, 63, 64, 73, 74 de la Ley Agraria.</p> |

Padrón de Ejidatarios y ejidatarias o Comuneros y Comuneras

Es la lista de personas reconocidas con derechos agrarios vigentes y la calidad de ejidatarios, ejidatarias, comuneros o comuneras.

Forman parte de la Carpeta Básica de ejidos y comunidades.

Se puede solicitar una actualización en el Registro Agrario Nacional (RAN).

Artículo 16 de la Ley Agraria.

Reglamentos internos o Estatutos Comunales para regular la vida interna

Tanto ejidos como comunidades agrarias tienen facultad para reglamentar y tomar acuerdos que regirán de manera interna.

Por ejemplo, las funciones de las autoridades agrarias, los derechos y obligaciones de ejidatarias y ejidatarios, la forma en que aprovecharán los bienes naturales, etc.

Artículo 10 de la Ley Agraria

4. ¿Cuáles son las funciones del Comisariado y Consejo de Vigilancia en ejidos y comunidades?

Si bien la Ley Agraria establece funciones generales que en todos los ejidos y comunidades se realizan por parte de los Comisariados y Consejo de Vigilancia, muchas otras funciones y actividades se van definiendo a partir del contexto, territorio y necesidades que tienen cada lugar.

Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales. Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido.

Estará constituido por **un/a Presidente(a), un/a Secretario(a) y un/a Tesorero(a)**, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señalen el Reglamento Interno o Estatuto Comunal (Artículo 32 Ley Agraria).

Las funciones del Comisariado Bienes Ejidales o Comunales están establecidos en el artículo 33 de la Ley Agraria.

I. Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas;

- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios;
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas;
- IV. Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;
- V. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.

En los Reglamentos internos o Estatutos Comunales es importante describir con mayor detalle las funciones de cada uno de los integrantes del Comisariado: **Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a así como de los suplentes**. Algunas de las funciones que tienen de manera particular son:

Presidente/a del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales:

- Realiza gestiones ante las dependencias de Gobierno en beneficio de la comunidad o ejido.
- Representa al ejido o la comunidad en eventos públicos o reuniones.
- Coordina los trabajos relacionados con las tierras y recursos naturales.
- Preside la Asamblea General.
- Convoca y genera diálogo con las instancias internas en la comunidad o ejido, por ejemplo con el Consejo de Ancianos/as, Caracterizados/as o el Cabildo Municipal.
- Informa y rinde cuentas en la Asamblea general.
- Cumple y ejecuta los acuerdos de la Asamblea.
- Cumplir y ejecuta el Estatuto comunal o Reglamento interno.
- Junto con el Tesorero da seguimiento a las cuentas bancarias en beneficio de la comunidad agraria o ejido.
- Presenta el Plan Trienal o Anual de trabajo y le da seguimiento.
- Ofrece alternativas para solucionar los conflictos internos.
- Apertura cuentas de Banco con el Secretario/a y Tesorero/a del Comisariado y rinde informes sobre los gastos.

Secretario/a del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales:

- Elaborar documentos, constancias y todo tipo de oficios.
- Mantiene ordenados y clasificados los documentos de la comunidad o ejido.

- Lleva el control de los expedientes o documentos relacionados con programas o proyectos.
- Actualiza el inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Elaborar y actualiza la lista general de comuneros/as o ejidatarios/as.
- Realizar el pase de lista en todas las Asambleas generales.
- Apertura cuentas de Banco con el Presidente/a y Tesorero/a del Comisariado.

Tesorera/a del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales:

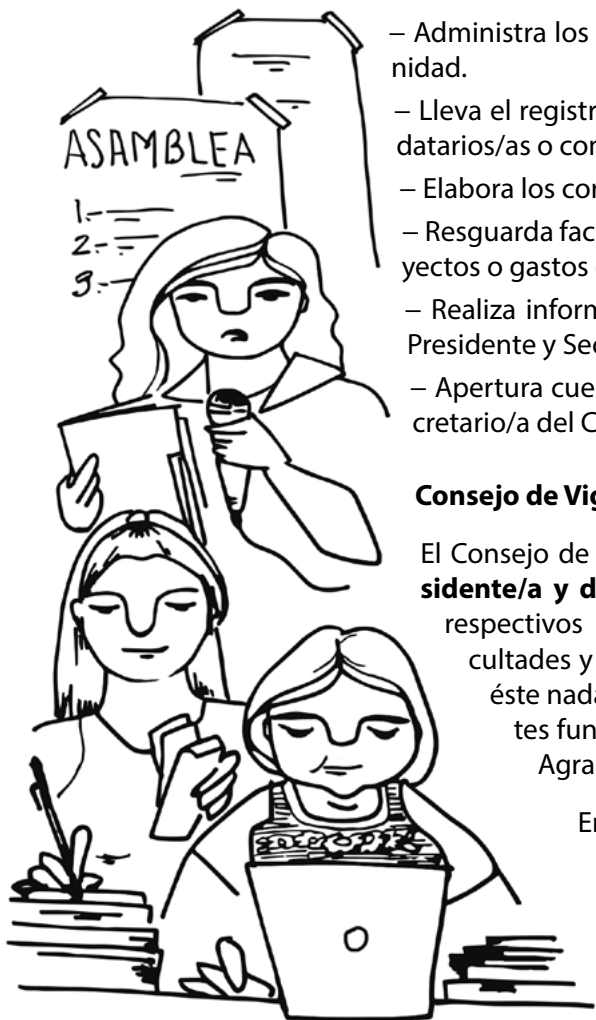
- Lleva el control de los ingresos y egresos.
- Administra los recursos económicos del ejido o comunidad.
- Lleva el registro y control de las cooperaciones de ejidatarios/as o comuneros/as.
- Elabora los cortes de caja para informar en la asamblea.
- Resguarda facturas y documentos probatorios de proyectos o gastos generados.
- Realiza informes a la Asamblea general junto con el Presidente y Secretario.
- Apertura cuentas de Banco con el Presidente/a y Secretario/a del Comisariado.

Consejo de Vigilancia

El Consejo de Vigilancia estará constituido por un **Presidente/a y dos Secretarios/as**, propietarios/as y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente. (artículo 35 Ley Agraria).

En el artículo 36 de la Ley Agraria establece las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto por el reglamento interno o la asamblea;



II. Revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado;

III. Convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado; y

IV. Las demás que señalen la ley y el reglamento interno del ejido.

Además de las establecidas en la Ley Agraria, los ejidos y comunidades pueden establecer en los Reglamentos y Estatutos las funciones detalladas del Consejo de Vigilancia, atendiendo la situación interna de cada núcleo agrario.

Existen otras instancias en materia agraria, con las cuales las autoridades agrarias tienen cierta relación.

Procuraduría Agraria, está regulada por los artículos 134 al 147 de la Ley Agraria

Artículo 135. La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

Cada ejido o comunidad tiene asignado **un/a visitadora de la Procuraduría Agraria, sus funciones NO están por encima de lo que determine el ejido o la comunidad por medio de sus autoridades, NO es una autoridad**, su papel como lo determina la Ley Agraria es la defensa de los derechos y colaborar en trámites y nombramientos agrarios.

Registro Agrario Nacional (RAN) está regulado por los artículos 148 al 156 de la Ley Agraria.

Artículo 148. Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se **inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal.** El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.

5. ¿Cuáles son los derechos agrarios de las mujeres?

Un paso importante para ejercer los derechos agrarios es conocerlos, y otro paso grande también es reconocer las desigualdades y exclusiones por género, es decir, por ser mujeres que desde nuestro nacimiento nos han limitado y dificultado ejercer los derechos.

Entonces, los derechos agrarios son un conjunto de normas y disposiciones que tienen todos los sujetos agrarios: ejidatarias y ejidatarios, avecindados y avecindadas, posesionarias y posesionarios reconocidos en la leyes.

Pero hay derechos agrarios para las ejidatarias o comuneras. Estos derechos tienen como principios básicos la no discriminación y promover la participación de las mujeres en el ámbito agrario.

Los **Derechos Agrarios para las mujeres** esta reconocidos también en la **Ley Agraria** y son los siguientes:

| DERECHOS AGRARIOS PARA LAS MUJERES | ¿CÓMO SE CUMPLE? |
|--|---|
| Derecho a ocupar cargos dentro del Comisariado de Bienes Comunales o Consejo de Vigilancia Artículos 37 | Cuando somos nombradas por la Asamblea por ocupar un cargo en el Comisariado de Bienes Comunales-Ejidales o Consejo de Vigilancia. O cuando ocupamos alguna comisión agraria en nuestro ejido o comunidad. |
| Participar en la(s) asambleas Artículo 22 y 23 | Cuando somos convocadas a asistir a la Asamblea ejidal o comunal de la misma manera que son convocados los ejidatarios o comuneros. |
| Votar en las asambleas Artículo 12 y 24 | Al momento de la elección de representantes o cuando se llega a un acuerdo interno en materia agraria. |
| A ser titulares de derechos agrarios Artículo 12 y 14 | A ser ejidataria o comunera y a aparecer en el Padrón del núcleo agrario. |

**Derechos a heredar
tierras
Artículo 17 y 18**

Ser incluida en la lista de sucesión o ser considerado para tal motivo cuando no se hayan hecho la designación.

Si solo miramos el **derecho para ocupar cargos en los órganos de representación** existe poco acceso al mismo, solo **16 mil 658 son mujeres**, es decir **18.4 %** de los representantes agrarias son mujeres de **90 mil 63 integrantes de autoridades agrarias** ³.

Evidencia también el poco acceso a otros derechos agrarios, como al derecho de ser titulares de derechos agrarios.

En 2016 se reformo el **artículo 37 de la Ley Agraria**, para establecer así la “cuota de género” en los órganos de representación agraria:

Artículo 37, párrafo segundo:

*Las candidaturas a puestos de elección que integran el **comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las **comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.***

Por medio de esto, cada equipo del Comisariado y Consejo deberá tener una **participación de al menos el 40% mujeres.**

Del 2016 a la fecha percibimos que esta reforma es insuficiente e incluso en algunos ejidos y comunidades ha implicado a las mujeres una serie de violencias, nombramientos forzados y nulo acompañamiento por las instancias agrarias responsables.

“Pues ya poco a poco veníamos a la oficina de allí ya empezamos, pues así venimos, lo que podemos se puede, lo que no, pues no se puede, porque muy diferente es ir a la asamblea y otra venir a la oficina”.



3. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/en-mexico-la-tierra-no-es-de-las-mujeres-solo-hay-26-de-ejidatarias>

Las mujeres llegan con una carga histórica de “deberes y mandatos” en el ámbito privado, y con un acumulado de violencia estructural que las coloca en desventaja. Se tratan en su mayoría de mujeres campesinas que en muchos casos no saben leer y/o escribir. Muchas de las mujeres se preocupan porque valoran que no están preparadas por su cargo.

“Pues como no sabíamos lo que íbamos a hacer, pues nos sentíamos oprimidas...”

A las mujeres se les han reservado los lugares de suplencias, o vocales o secretarías. En menor medida están ocupando la Presidencia del Comisariado o del Consejo. Además generalmente llegan directo a cumplir cargos. Lo que ha dificultado el desarrollo de los mismo, la curva de aprendizaje se prolonga, y en algunos casos, el machismo arraigado en el resto del equipo nombrado, dificulta que su voz sea escuchada.



“Nos nombró la asamblea, no más dice usted va a servir. Pero llegamos acá, y ninguno nos dijo que cargo íbamos a desempeñar o cómo iba a ser. No vino ninguna asesoría o qué derechos teníamos. No sé nada, por eso no más acompañando el comisariado no más”

Violencia por parte de las instituciones de la Procuraduría Agraria al obligar a las mujeres a ocupar cargos, por medio de presión y condicionamientos.



“aceptamos porque en la Asamblea de nombramiento la visitadora prometió darnos acompañamiento y capacitación a las mujeres y nunca cumplió su promesa”.

También reconocemos la trayectoria y el esfuerzo que muchas ejidatarias y comuneras han aportado desde sus nombramientos agrarios, que están comprometidas con sus ejidos y comunidades, y que están abriendo caminos para otras mujeres en sus comunidades.



6. ¿Cuáles son los obstáculos y avances en los derechos agrarios de las mujeres?

| EJIDATARIAS / COMUNERAS | DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES | EJIDATARIOS / COMUNEROS |
|--|---|---|
| <p>Para la mayoría es su primer cargo de representación agraria que están ejerciendo, especialmente para mujeres de mayor edad. Muchas de ellas no tienen información sobre gestiones e instancias de gobierno federal o estatal, y están aprendiendo todo por la primera vez.</p> | <p>La transición repentina al ambiente público</p> | <p>Es más común que los hombres sirvan varios cargos durante sus vidas y en esta manera aprenden poco a poco. También, tienen más años de participación en las asambleas, en cargos o servicios. Por estos factores, generalmente llegan más preparados por sus cargos.</p> |
| <p>La mayoría de las mujeres nunca han recibido capacitaciones ni una explicación de sus responsabilidades incluyendo un resumen de las leyes relevante a sus cargos.</p> | <p>Falta de Capacitación</p> | <p>También muchos hombres les faltan capacitaciones de las leyes y otra información relevante a sus cargos.</p> |
| <p>No tuvieron acceso a educación formal. En algunos casos por falta de recursos económicos en la familia, que dieron prioridad a los varones. O en otros casos, porque se les asignaba desde pequeñas las tareas de cuidado de hermanos o adultos mayores, algunas familias pensaban que una educación no era necesaria para las mujeres.</p> | <p>Discriminación y Analfabetismo</p> | <p>Se les ha permitido estudiar, por eso, la mayoría leen y escriben lo cual les facilita las responsabilidades con sus cargos agrarios.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Lo que representa una clara dificultad y desventaja puesto que en la función agraria es necesario leer y firmar documentos.</p> | | |
| <p>Se les deja la tarea de preparar alimentos para las reuniones y eventos importantes, lo cual las excluye de estas discusiones y espacios de formación.</p> | <p>División sexual del trabajo</p> | <p>No hay esta expectativa su prioridad es atender las reuniones o asambleas.</p> |
| <p>A las mujeres se les han reservado los lugares de suplencias, o vocales o secretarías. En muchos casos es intencionado por personal de la Procuraduría agraria.</p> | <p>Desigualdad de liderazgo y discriminación de género</p> | <p>Ocupan la mayoría de los cargos como Presidencia del Comisariado o del Consejo.</p> |
| <p>Muchas mujeres no se sienten tan cómodas de hablar o presentar propuestas para resolver conflictos en reuniones o asambleas. Dicen que a veces la gente se ríen cuando dicen algo “mal.”</p> | <p>Ridiculizan o minimizan la palabra y el aporte de la mujer</p> | <p>Los hombres, en general, se sientan más cómodos para hablar en público. Sus opiniones y pensamientos dominan la mayoría de las reuniones.</p> |



| | | |
|--|---|--|
| <p>Para las mujeres casadas o con hijos son frecuentemente cuestionadas o se pone en duda los horarios, tiempo de oficina o salidas a gestiones por la presencia de mayoría de varones.</p> | <p>Falta de apoyo de sus maridos</p> | <p>Si los hombres llegan tarde o tienen salidas no hay problema. En la casa, los hombres generalmente no son cuestionados e incluso se les facilita.</p> |
| <p>Muchas mujeres antes y después de ir a realizar trabajos relacionados con los cargos agrarios debe preparar toda la comida para su familia y realizar labores de cuidado de la familia y de las casas.</p> <p>Por promedio, las mujeres tienen una carga de trabajo no remunerado de 68.7 horas/semana.</p> | <p>Dobles o triples jornadas de trabajo para las mujeres</p> | <p>No tienen que preocupar por eso, por promedio los hombres solo tienen 23.5 horas/semana de trabajo no remunerado⁴.</p> |

7. ¿Cuáles son algunos pasos para hacer posible los derechos agrarios de las mujeres?

Hacer posible los derechos de las ejidatarias o comuneras es una tarea y compromiso de las Asambleas agrarias y de los órganos de representación agraria.

Es en el ámbito local, en los Estatutos Comunales y los Reglamentos Internos de es donde se pueden tomar acuerdos de asamblea para establecer acciones y estrategias que hagan posible que las mujeres ejerzan sus derechos.

También son acciones afirmativas que cada ejido y comunidad pueden realizar para que las mujeres ejerzan sus derechos agrarios. Algunas propuestas que hemos pensado entre mujeres son:

4. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/06/18/mujeres-del-campo-trabajan-mas-y-reciben-menor-pago-que-hombres-fao-5946.html>

| | |
|--|--|
| <p>Procesos de formación entre mujeres</p> | <p>Para las mujeres que han sido nombradas para ocupar cargos del Comisariado o Consejo, pero también para ejidatarias y comuneras para ir las preparando en el tema agrario, pues es posible que en algún momento ocupen estos cargos.</p> <p>Formación en temas de derechos agrarios: responsabilidades, roles y funciones del Comisariado y Consejo de Vigilancia, leyes y derechos relevantes.</p> <p>Compartir la experiencia. También es muy importante incluir a las mujeres que han cumplido cargos agrarios para que compartan su experiencia, obstáculos y posibilidades de acciones.</p> <p>Diálogos entre mujeres para hablar de las necesidades, de las violencias y de las fortalezas que tienen las mujeres hacer frente a estos contextos.</p> |
| <p>Priorizar la presencia de mujeres en reuniones y actividades de gestión y toma de decisiones del ejido o comunidad.</p> | <p>Las mujeres estén presentes en cada reunión, cuando sea necesario organizar espacios o alimentos, se pueda nombrar a otro grupo de personas (pueden ser hombres y mujeres)</p> |
| <p>Revisión de documentos oficiales</p> | <p>Dar lectura en voz alta para que todos tengan la información y analizar de manera colectiva, tomando en cuenta la palabra de las mujeres.</p> |
| <p>Intercambios entre mujeres en cargos agrarios</p> | <p>Fomentar encuentros entre mujeres autoridades de diferentes comunidades para convivir y compartir experiencias.</p> |
| <p>Reuniones y actividades externas</p> | <p>Procurar siempre salir juntas a las actividades o gestiones.</p> |

| | |
|---|--|
| Respaldo entre mujeres | Al momento de dar una opinión o punto de vista, es importante apoyar o respaldar esta idea de otras mujeres. Por ejemplo, cuando participan en una Asamblea o las reuniones de trabajo. |
| Reglamentos y Estatuto Comunales con perspectiva de género | Actualización y reconocimiento de comuneras o ejidatarias en los padrones agrarios |
| Ejidos y comunidades con perspectiva de género | Actualizar los padrones de ejidatarios o Comuneros Dar prioridad a las mujeres para heredar la tierra y los derechos agrarios. |
| Reglamentos Internos o Estatuto Comunales con perspectiva de género | Realizar grupos de mujeres (ejidatarias, comuneras) para analizar la situación particular de las mujeres, las condiciones sociales y establecer las acciones más pertinentes para lograr un mejor ejercicio de los derechos agrarios para mujeres. |

Para seguir avanzando en los derechos de las mujeres, es necesario visibilizar los aportes que las mujeres están dando para cuidar la tierra y los bienes naturales más allá de los derechos agrarios. Implica reconocer la participación de las mujeres en los movimientos de defesan del territorio y todos los aportes que dan en la vida diaria de las comunidades y ejidos.

Las mujeres aportan a la defensa del territorio cuando:

- Ocupan cargos agrarios y protegen la propiedad colectiva del territorio
- Participan en las asambleas dando opinión sobre los impactos de los megaproyectos o compartiendo testimonio de otros pueblos afectados.
- Usan y protegen las semillas y las plantas medicinales así como todos los conocimientos y saberes que han desarrollado y heredado por generaciones.

- Hablan en lenguas originarias.
- Enseñan y transmiten sus conocimientos y saberes a las nuevas generaciones
- Siembran sus huertos de traspatio y/o los espacios comunitarios.
- Cuando se organizan con otras mujeres para asistir a foros, reuniones y asambleas.

En el territorio las mujeres han encontrado la esperanza por seguir avanzando en el cumplimiento de los derechos para una vida digna, para ellas pero también para las próximas generaciones que hoy son jóvenes y niñas.

También el territorio significa el vínculo con la historia, la identidad, prácticas culturales y organizativas. Se trata de los recuerdos que han tejido en torno a los arroyos, los lugares de pastoreo de ganado, las parcelas de siembra de milpa, la agencia, entre otros.

La defensa por los derechos agrarios de las mujeres en ejidos y comunidades, también es la defensa del territorio, de la autonomía y la protección de los ejidos y comunidades.





**ANIVERSARIO
EDUCA**



FONDO SEMILLAS
30 AÑOS JUNTAS SEMBRANDO IGUALDAD

